

AUTO No. 03867

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984 y las delegadas Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente mediante la, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

En atención a la queja con radicado DAMA No. ER6083 del 21 de Febrero de 2001, profesionales del DAMA realizaron visita técnica a la carpintería ubicada en la Calle 72 No. 38 – 10 del barrio 12 de Octubre de la localidad de Barrios Unidos, con el objeto de realizar un análisis del entorno y corroborar los hechos de posible contaminación ambiental generada en el desarrollo de las actividades.

Con base en lo anterior se emitió concepto técnico No. 4873 del 20/04/2001, según el cual el establecimiento en mención corresponde a un taller de tapicería y de pintura de muebles denominado SALAS & DISEÑOS, donde se evidencio generación de contaminación atmosférica por sustancias volátiles y material particulado, debido a que se carece de un área adecuada para dicha actividad con un sistema de captación y ducto de descarga que cuente con altura mínima reglamentaria exigida por las normas que regulan la materia.

El día 23 de Agosto el DAMA emitió requerimiento No. EE18848 con base en el concepto técnico No. 4873 del 20/04/2001, en el que se dispuso:

1. En un término de 30 días calendario adecue un área para llevar a cabo la actividad de pintura y acabados realizada en el establecimiento, que cuente con un sistema de captación de sustancias volátiles y material particulado con ducto de descarga. Si en un radio de 50 metros existe alguna edificación con altura superior a 10 metros, el punto de descarga del ducto en mención deberá superar en 5 metros la edificación más alta, de tal forma que evite la contaminación atmosférica

AUTO No. 03867

constatada durante la visita técnica. En cualquier caso la altura del ducto no podrá ser inferior a 15 metros sobre el nivel del suelo.

El día 11 de Febrero de 2002, Funcionarios del DAMA realizaron visita técnica a la Calle 72 No. 38- 10 del barrio 12 de Octubre de la localidad de Barrios Unidos, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento No. EE18848 del 23/08/2001.

Con base en lo anterior se emitió Informe Técnico No. 3390 del 07 de Mayo de 2002 en donde se concluyo que el señor Arturo Rodríguez en calidad de propietario del establecimiento ubicado en la calle 72 No. 38 – 10, no dio cumplimiento al requerimiento No. EE18848 del 23/08/2001. De otra parte se concluye que se debe requerir al propietario para que realice el trámite del registro del libro de operaciones de la actividad forestal adelantada.

El día 06 de Febrero de 2003 el DAMA emitió requerimiento No 2003EE2901 en donde se dispone requerir al señor Arturo Rodríguez, en calidad de propietario del establecimiento ubicado en la Calle 72 No. 38 – 10 del barrio 12 de Octubre de la Localidad e Barrios Unidos (Dirección antigua), para que:

1. En un término de 30 días adecue un área para llevar a cabo la actividad de pintura y acabados realizada en el establecimiento, que cuente con un sistema de captación de sustancias volátiles y material particulado con ducto de descarga. Si en un radio de 50 metros existe alguna edificación con una altura superior a los 10 metros, el punto de descarga del ducto en mención deberá superar en 5 metros la edificación más alta. En cualquier caso, la altura del ducto no podrá ser inferior a 15 metros sobre el nivel del suelo.

2. En un término de 8 días registre ante el DAMA, sector industrial forestal, el libro de operaciones de su fábrica, conforme a los artículos 64 al 68 del Decreto 1791 de 1996.

El día 04 de Noviembre de 2003 profesionales del DAMA realizaron visita técnica establecimiento ubicado en la Calle 72 No. 38 – 10 del barrio 12 de Octubre de la Localidad e Barrios Unidos (Dirección antigua), con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento EE2901 del 06/02/2003. Con base en lo anterior se emitió Memorando SAS No. 2555 del 06 de Noviembre de 2003 en donde se describe la situación encontrada durante la visita:

1. El establecimiento ubicado en la Calle 72 No. 38 – 10 del barrio 12 de Octubre de la Localidad e Barrios Unidos (Dirección antigua) cambio de propietario, el nuevo propietario es el señor Isaac Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 91.104.906 del Socorro (Santander).
2. No se ha dado cumplimiento con el requerimiento No. EE2901 del 06/02/2003.

AUTO No. 03867

Con el fin de actualizar los conceptos técnicos que reposan en el expediente DM-08-03-1143 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 10 de Enero de 2014 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita a la empresa forestal denominada SALAS & DISEÑOS ubicada en la Calle 72 No. 38 - 10 (Dirección Antigua), Calle 72 No. 50 – 10 (Dirección Nueva) del barrio 12 de Octubre de la Localidad de Barrios Unidos, cuyo propietario es el señor Isaac Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 91.104.906 del Socorro (Santander), donde se verificó que la empresa forestal termino la actividad en esta dirección. En constancia se diligenció Acta de Visita de Verificación No. 021 del 10/01/2014.

En razón a lo anterior se emitió Concepto técnico No. 02073 del 4 de marzo de 2014, mediante el cual se concluyo que:

-El establecimiento denominado SALAS & DISEÑOS ubicada en la Calle 72 No. 38 - 10 (Dirección Antigua), Calle 72 No. 50 – 10 (Dirección Nueva) del barrio 12 de Octubre de la Localidad de Barrios Unidos, cuyo propietario es el señor Isaac Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 91.104.906 del Socorro (Santander), finalizo sus actividades en la dirección registrada en el expediente DM-08-03-1143 de la Secretaria Distrital de Ambiente. Actualmente en dicha dirección se encuentra un establecimiento de comercio denominado FELRAM Ferretería y Eléctricos.

- Una vez consultada el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara y Comercio de Bogotá, a través de la pagina web, se verifico que el establecimiento denominado SALAS & DISEÑOS y el señor ISAAC VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 91.104.906 del Socorro (Santander), cuenta con registro mercantil activo y último año de renovación 2003. La Ventanilla Única de la Construcción de la Secretaria de Hábitat no arrojó resultados del establecimiento.

De acuerdo a lo señalado anteriormente se analizará la procedencia de ordenar el archivo de las diligencias

COMPETENCIA

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto

AUTO No. 03867

y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas”*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - DISPOSICIONES GENERALES - del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los Principios, estipulando lo siguiente: *“...Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

AUTO No. 03867

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 02073 del 4 de marzo de 2014, la empresa forestal denominada SALAS & DISEÑOS ubicada en la Calle 72 No. 38 - 10 (Dirección Antigua), Calle 72 No. 50 – 10 (Dirección Nueva) del barrio 12 de Octubre de la Localidad de Barrios Unidos, cuyo propietario es el señor Isaac Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 91.104.906 del Socorro (Santander), finalizo sus actividades en la dirección registrada en el expediente DM-08-03-1143 de la Secretaria Distrital de Ambiente, por tanto este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **DM-08-03-1143**

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente No. **DM-08-03-1143**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

AUTO No. 03867

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de julio del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

HEIDY ANDREA DIAZ HUERTAS C.C: 1056612363 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 11/04/2014

Revisó:

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO.C: 51870064 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 5/05/2014

Alexandra Calderon Sanchez C.C: 52432320 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 15/04/2014

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia C.C: 52033404 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 2/07/2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03867